

Lima, 04 de Agosto del 2017

RESOLUCION GERENCIAL N° 000202-2017-GCPH/ONPE

VISTOS: El Expediente con registro N° 3266-2017 promovido por la ex servidora Rita Cecilia Diaz De Leyva, el Informe N° 000827-2017-SGRH-GCPH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano y, el Memorando N° 002147-2017-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito de fecha 16 de marzo de 2017, la pensionista del Decreto Ley N° 25030, Rita Cecilia Diaz De Leyva solicitó el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio por el deceso de su madre Lucila Lozano Yacolca, al amparo de lo dispuesto en los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones;

Que, el subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor (cónyuge, hijos o padres) será de dos remuneraciones totales; asimismo, el subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales, debiendo otorgarse éste a quien haya corrido con los gastos pertinentes de conformidad con el artículo 144° y 145 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, respectivamente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 149° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, a través de la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, el Tribunal del Servicio Civil, estableció como precedente administrativo, que la Remuneración Total Permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, no es aplicable para el cálculo, entre otros beneficios, del subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, al que hace referencia el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y del subsidio por gastos de sepelio, al que hace referencia el artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Como consecuencia del referido precedente administrativo, se dispone que el subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, así como el subsidio por gastos de sepelio deben ser otorgados en función a la Remuneración Total del servidor;

Que, mediante el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, expedido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, se ha indicado, entre otros aspectos, los criterios para definir si los conceptos de pago constituyen base de cálculo para el pago de beneficios, según consta en el Anexo N° 3 del citado Informe;

Que, en el Informe N° 000827-2017-SGRH-GCPH/ONPE se concluye, que no obra medio probatorio, que acredite los gastos por sepelio realizados por la pensionista, por lo que, corresponde otorgar a Rita Cecilia Diaz De Leyva solamente el subsidio por fallecimiento de familiar directo, por la suma de S/ 1,723.40 (UN MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 40/100 NUEVOS SOLES), (monto equivalente a dos remuneraciones totales), toda vez, que se ha acreditado el fallecimiento, ocurrido

el 02 de enero de 2017, de la madre de la ex servidora, corroborado mediante el acta de defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorando N° 002147-2017-GPP/ONPE, que adjunta el Informe N° 001774-2017--SGPR-GPP/ONPE, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 742, para atender el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo, a favor de la recurrente;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Supremo N° 051-91-PCM y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 063-2014-J/ONPE, N° 216-2014-J/ONPE y N° 122-2015-J/ONPE, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer a favor de la señora Rita Cecilia Diaz De Leyva, el pago por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo (dos remuneraciones totales), por única vez, por la suma total de S/ 1,723.40 (UN MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 40/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

REMUNERACION TOTAL (PENSIÓN TOTAL)	S/ 861.70
MONTO TOTAL DE SUBSIDIO	
Subsidio por Fallecimiento de familiar directo (S/ 861.70 x 2)	S/ 1,723.40
TOTAL, A PAGAR	S/ 1,723.40

Artículo Segundo. - Autorizar el abono del subsidio por fallecimiento de familiar directo a que se hace referencia en el artículo precedente, el cual se afectará a la Cadena de Gastos: Meta 0008 y Específica de Gastos 2.2.23.4.3 Gastos de Sepelio y Luto del personal pensionista, con cargo al Presupuesto Institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales correspondiente al Año Fiscal 2017, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Regístrese y comuníquese.